USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO X	[2] CONVENIO	[3] NÚMERO : 220 de 2018

[4] CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA MYS S.A.S
[5] IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.361.854 -6
[6] VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NÚMEROS:	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DIECISIETE PESOS MDA/CORRIENTE ($ 545.720.017,00)
[7] OBJETO:	DEMOLICIÓN TOTAL, LA LIMPIEZA, EL RETIRO, TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS E INGRESOS PROVISIONALES EN EL PABELLÓN No. 4 EPSMSC MEDELLÍN "BELLAVISTA" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (GRUPO 1).
[8] FECHA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE 2019
[9] PLAZO DE EJECUCIÓN:	268 DÍAS
[10] FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN:	QUINCE (15) DE ABRIL DE 2020.
[11] DURACIÓN O PLAZO:	12 DÍAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2020 o la que correspondiere en caso de ampliación de la medida.

[12] En Bogotá, D.C., se reunieron LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ, en calidad de Director de Infraestructura y ordenador del Gasto, GUSTAVO ADOLFO GALLEGOS RAMÍREZ en su calidad de supervisor del contrato, GERMAN LÓPEZ GÓMEZ en su calidad de Profesional de Apoyo a la supervisión por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC; HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL en calidad de Representante Legal del Contratista de Obra, con el fin de suspender las actividades objeto del referido contrato; suscrito el 11 de noviembre de 2018, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de Obra No. 220 de 2018 se encuentra vigente y finaliza el dieciséis (16) de abril de 2020.

   Que desde el 1 de febrero de 2020 la supervisión del contrato de obra No. 220 de 2018, la realiza directamente la Entidad por medio del Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura, por terminación del contrato de interventoría.

2. Que el Contratista de Obra mediante oficio No. USPEC-C 220 2018-057 del 30 de marzo de 2020, presentó a la supervisión del contrato a través de correo electrónico, solicitud de SUSPENSIÓN al contrato de obra No. 220 de 2018, desde la fecha y hasta el 13 de abril de 2020, dentro de los cuales manifiesta y pone en conocimiento de la supervisión, cada una de las situaciones y justificaciones de su solicitud.

3. Que el contratista manifiesta en su solicitud de SUSPENSIÓN, las situaciones que la justifican, entre las cuales se destacan las siguientes:

   - De acuerdo con las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual "se imparten las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden Público", Articulo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio Nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

4. Que el profesional de apoyo a la supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto de solicitud de suspensión hecha por el contratista de obra, y teniendo en cuenta sus conclusiones considera pertinente la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 220 de 2018, y por consiguiente proceder con el trámite administrativo correspondiente.

5. Que se considera obedeciendo al Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional donde declara el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio nacional, desde el martes 24 de marzo a las 23:59 pm, hasta el lunes 13 de abril a las 00: 00 horas con el fin de evitar que continúe la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), Asimismo mediante Decreto 531 de 2020 el gobierno extendió el aislamiento obligatorio ordenando: [3](«) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) Del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.". y ante la evidente imposibilidad de adelantar algún tipo de actividad en los frentes de trabajo por una causa de fuerza mayor no imputable al contratista, suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 220 de 2018 por un término de doce días calendario, hasta el 26 de abril de 2020.

6. Que en caso de presentarse novedad relacionada con el orden público al interior del establecimiento en el cual se ejecuta el Contrato de Obra No. 220 de 2018, éste se reiniciará de manera inmediata, a efectos de atender cualquier tipo de emergencia que surja.

   En consecuencia, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 220 de 2018, desde el 15 de abril de 2020 y hasta el 26 de abril de 2020, teniendo en cuentas las razones antes expuestas.

SEGUNDO: La fecha de terminación de la suspensión del Contrato de Obra N°220 de 2018, corresponderá al mismo término de culminación de la cuarentena obligatoria decretada por el Gobierno Nacional, es decir hasta 26 de abril de 2020, o la que correspondiere en caso de ampliación de la medida.

TERCERO: Si por situaciones de orden público presentado al interior de establecimiento objeto del contrato se requiere terminar la suspensión del Contrato de Obra N°220 de 2018, éste se reiniciará de manera inmediata, a efectos de atender cualquier tipo de emergencia que surja.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato de obra y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo y realizar la publicación de las mismas en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

QUINTO: EL CONTRATISTA manifiesta que la suscripción del presente documento no genera ningún tipo de erogación económica.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 220 de 2018 permanecen vigentes.

[13] Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron, a quince (15) días del mes de abril del año 2020 en la ciudad de Bogotá.

14. Observaciones:

15. Firmas:

LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura
USPEC

HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL
Representante Legal
CONSTRUCTORA MYS S.A.S
Contratista de Obra.

GUSTAVO GALLEGOS RAMÍREZ
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura
Supervisor del Contrato – USPEC.

GERMAN LÓPEZ GÓMEZ
Profesional de Apoyo a la Supervisión
USPEC

Anexo: Solicitud de contratista de obra.

Elaboró: German López Gómez / Profesional Dirección de Infraestructura.
Revisó: Dr. Jairo Cuellar / Abogado Dirección de Infraestructura
Ubicación del archivo: Carpeta del Contrato 220 de 2018